



AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

ASUNTO: Dictamen Comisión Informativa de Ordenación del Territorio sobre modificación Normas Plan Parcial Sectores 1 y 2, PAU Oliva Nova.

INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 d) del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe, Secretaria Acctal de este Ayuntamiento en virtud del Decreto N.º 3251/18, de 28 de diciembre, emite el siguiente

INFORME

Se remite a esta secretaría expediente, ya dictaminado, para la modificación puntual de los Sectores 1 y 2 del PAU Oliva Nova y más concretamente a las Manzanas 13 y 14 del Sector 1 y la Manzana A del Sector 2.

El expediente se compone de la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial Sectores 1 y 2 Oliva Nova, al que se incorpora el Documento Inicial estratégico, así como de los informes técnicos y jurídicos, ambos favorables, de los Técnicos Municipales.

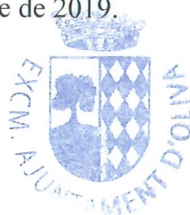
En cuanto al procedimiento, la modificación según los citados informes afectaría a la ordenación pormenorizada, siendo competencia municipal tanto la emisión del informe de evaluación ambiental como la posterior aprobación de la modificación.

La normativa aplicable viene contenida en los artículos 48, 50 y 51 de la LOTUP para esta fase de inicio o preparatoria del procedimiento.

Admitida la documentación, – propuesta o borrador de la modificación del plan y documento inicial estratégico, por el órgano sustantivo y en este caso también promotor, es decir el Ayuntamiento y una vez emitido el informe ambiental por el órgano ambiental del Ayuntamiento (Junta de Gobierno Local), el expediente deberá seguir los trámites previstos en la LOTUP para la aprobación de la modificación puntual de este Plan Parcial Sectores 1 y 2 Oliva Nova.

En cuanto al quórum necesario para la adopción de este acuerdo de inicio de la tramitación, en los repetidos informes obrantes en el expediente se señala que la modificación afecta a determinaciones de la ordenación pormenorizada, por lo que en opinión de esta Secretaria Acctal el acuerdo no requeriría el voto de la mayoría absoluta legal de los miembros que integran la corporación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.
Oliva, a 20 de septiembre de 2019.



La Secretaria Acctal

Sofía Gregori Bosch